

ECHA-17-B-07-ES

Solicitudes de RIN especial



ANTECEDENTES

En determinados casos, un exportador puede seguir un procedimiento simplificado para notificar la exportación de una sustancia química sujeta a PIC y obtener un número de identificación de referencia (RIN). Este procedimiento se conoce como *solicitud de RIN especial*. A diferencia de la notificación de exportación, que debe presentarse 35 días antes de la exportación prevista, el RIN especial permite que una exportación se lleve a cabo de inmediato.

La solicitud de RIN especial puede presentarse en relación con las exportaciones siguientes:

- una sustancia química incluida en el anexo I o en el anexo V exportada con fines de investigación y análisis en cantidades que no excedan de 10 kilogramos por año y por país importador; la cantidad de 10 kg se refiere a tanto a la sustancia pura como a la sustancia contenida en una mezcla;
- una sustancia química incluida en la sección 3 del anexo I, para la que se ha publicado una decisión de importación positiva en la [circular PIC más reciente](#);
- si el país importador ha renunciado a su derecho a recibir una notificación de exportación para esta

sustancia o para todas las sustancias químicas

SOLICITUDES DE RIN ESPECIAL EN BLOQUE

Si su exportación se refiere a varias sustancias químicas o a varios países, podrá presentar una solicitud de RIN especial en bloque. Puede presentarse una solicitud de RIN especial en bloque si:

- se van a exportar varias sustancias químicas a un país;
- se van a exportar varias sustancias químicas a varios países;
- se va a exportar una sustancia química a varios países

REQUISITOS DE INFORMACIÓN

Las solicitudes de RIN especial (individuales y en bloque) se presentan a través del sistema informático del PIC, el ePIC.

Para presentar una notificación de solicitud de RIN especial, deberá aportarse una información mínima a través de ePIC: país importador, sustancia(s) química(s) que se vaya(n) a exportar, fecha de exportación prevista, uso previsto, cantidad anual prevista y datos de contacto del importador.

En el caso de una solicitud de RIN especial en bloque, el exportador debe indicar los países importadores y el año de exportación en ePIC, mientras que el resto de la información (en función de la que se aporte en una presentación individual) deberá incluirse en la hoja o las hojas de datos que se faciliten a las AND y las autoridades aduaneras. Puede utilizarse, por ejemplo, la siguiente hoja de datos: http://echa.europa.eu/documents/10162/21731237/special_rin_request_template_en.xlsx. El exportador crea una presentación después de la cual la AND tramitará la solicitud referida a cada país como un caso aparte para el que se generará un RIN específico.

ES IMPORTANTE QUE RECUERDE

- Es importante seleccionar «Investigación o análisis» en la sección «Uso previsto» al crear una solicitud de RIN especial.
- Todas las exportaciones deben cumplir individualmente las condiciones de la solicitud de RIN especial.
- No pueden presentarse conjuntamente sustancias incluidas en el anexo I y en el anexo V.
- Las autoridades nacionales designadas (AND) tienen derecho a rechazar la solicitud de RIN especial en bloque y a pedir al exportador que presente varias solicitudes de RIN especial individuales.

MÁS INFORMACIÓN Y APOYO

Manual del usuario del sistema ePIC para la industria (sección 9):

- » https://www.echa.europa.eu/documents/10162/21731237/epic_usm_industry_es.pdf

Reglamento PIC (artículo 2, apartado 3):

- » <https://www.echa.europa.eu/es/web/guest/regulations/prior-informed-consent/legislation>

Documento de orientación sobre el PIC (apartado 4.2.9):

- » https://echa.europa.eu/documents/10162/23036412/guidance_pic_es.pdf

